

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1959

Nº 13.955

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Resoluciones Nos. 34 y 35 de 22 de septiembre de 1959, por las cuales se aprueban solicitudes del Organó Ejecutivo para la expedición de unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 478, 480, 481 y 482 de 4 de octubre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso. Decreto Nº 483 de 4 de octubre de 1958, por el cual se corrige un nombre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 98 y 99 de 2 de octubre de 1959, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento de Minas

Resoluciones Nos. 61 y 62 de 18 de noviembre de 1958, por las cuales se conceden derechos exclusivos de exploración de unas zonas. Resolución Nº 63 de 18 de noviembre de 1958, por la cual se concede autorización para traspasar derechos de un contrato.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBANSE SOLICITUDES DEL ORGANO EJECUTIVO PARA LA EXPEDICION DE UNOS CREDITOS SUPLEMENTALES

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá. — Comisión Legislativa Permanente. — Resolución número 34. — Panamá, 22 de septiembre de 1959.

La Comisión Legislativa Permanente.

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo ha solicitado la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de B.3.445;

Que el Crédito que se solicita se hace necesario para pagar las planillas de dietas de los miembros del Consejo Técnico de Salud Pública de julio a diciembre del año en curso;

Que tanto el señor Ministro de Educación como el Sub-Contralor General de la República estiman que el Crédito solicitado es viable y por consiguiente se justifica su expedición, ya que no altera el equilibrio de Presupuesto;

Que se han cumplido en la tramitación de este Crédito con los requisitos que señalan los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal.

RESUELVE:

Apruébase la solicitud del Organó Ejecutivo para la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de B.3.445.00 para pagar las planillas de dietas de los miembros del Consejo Técnico de Salud Pública de julio a diciembre del año en curso.

Redúzcanse las siguientes partidas, así:

1230105.210	B/3,000.00
1230105.220	445.00

Total B/3,445.00

Refuézase la partida 1230102.103 en la suma total de B.3.445.00.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá. — Comisión Legislativa Permanente. — Resolución número 35. — Panamá, 22 de septiembre de 1959.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo ha solicitado la apertura de un Crédito Suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de B.3,300.00;

Que el Crédito solicitado se hace indispensable para que la "Orden de las Franciscanas Tercearias Elizabetinas" a cuya orden estará a cargo el Hogar de Santa Catalina a partir del 1º de octubre del año actual pueda iniciar sus labores en la ciudad de David;

Que tanto el señor Ministro de Educación como el Sub-Contralor General de la República consideran que el Crédito es viable y por consiguiente justifica su expedición, ya que no altera el equilibrio del Presupuesto;

Que se han cumplido en la tramitación de este Crédito con los requisitos que señalan los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal.

RESUELVE:

Apruébase la solicitud del Organó Ejecutivo para la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de B.3,300.00 a fin de que el Hogar de Santa Catalina de David pueda iniciar sus labores, a partir del 1º de octubre del año actual.

Redúzcase de la partida 1220103-230 la suma de B.3,300.00 la cual será usada para suplementar la partida 1220105-224 en igual suma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 479

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento
en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ana Gertrudis Rodríguez, nombrada provisionalmente Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público, por medio del Decreto Nº 100 de 19 de marzo de 1958, ha cumplido satisfactoriamente el período de seis meses de prueba, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto Ley 11 de 1955 sobre la Carrera Administrativa, lo cual le da el status de carrera a la mencionada funcionaria, cuyo nombramiento en propiedad recomienda la Dirección General de la Carrera Administrativa.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad a la señorita Ana Gertrudis Rodríguez, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 480

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cándido Rodríguez, Peón de Segunda Categoría en la Cuadrilla de Natá, en reemplazo de Roberto Ruiz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 481

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hacen un ascenso y un
nombramiento en la Dirección General
de la Carrera Administrativa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a la señora Vilma E. Zamora de Jurado, a Estenografía de Segunda Categoría en la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de la señora Juana Maria B. de Bazán, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Luisa Ochy de Médica, Estenógrafa de Tercera Categoría en la Dirección de Exámenes de la Carrera Administrativa, en reemplazo de la señora Vilma E. Zamora de Jurado, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 482

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Irene Peñalba, Peón de Segunda Categoría en la Cuadrilla de Natá, en reemplazo de Eduardo Aldrete, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 483
(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se corrige un nombre del Decreto Nº 308 de 8 de agosto de 1957, sobre Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese un nombre del Decreto Nº 308 de 8 de agosto de 1957, el cual quedará así:

Donde dice: Provincia de Panamá, Distrito de Capira, Ciri Grande, Carmelo Sánchez, en reemplazo de Cristóbal Martínez.

Debe decir: Provincia de Panamá, Distrito de Capira, Ciri Grande, José del Carmen Sánchez Ovalles, en reemplazo de Cristóbal Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 98
(DE 2 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hacen ascensos y nombramientos en el Instituto Nacional de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese al señor Edgardo J. Quirós, a Sub-Jefe de Departamento de 3ª Categoría, en reemplazo de Carlos Dutary, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor José Virgilio Quirós Ferro, Jefe de Sección de 1ª Categoría en reemplazo de Edgardo J. Quirós, quien fue ascendido.

Artículo tercero: Nómbrase al señor Eliseo Fuentes, Peón de 5ª Categoría en reemplazo de Inocente Fuentes, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 99
(DE 2 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Petra Antonia Bendiburg, Archivera de 2ª Categoría, en el Departamento Administrativo, en reemplazo de Julio C. Fábrega, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXPLORACION DE UNAS ZONAS**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 61**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 61.—Panamá, 18 de noviembre de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Eduardo Valdés, panameño, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-3955, solicitó la concesión de tres zonas, distinguidas con los números 1, 2 y 3, la primera y la tercera de mil hectáreas cada una, la segunda de novecientas ochenta hectáreas, ubicadas en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, para realizar exploraciones exclusivas de oro, de acuerdo con el Artículo 186 del Código de Minas;

Que las zonas solicitadas por el Lic. Eduardo Valdés tienen las superficies arriba expresadas, de acuerdo con los planos levantados por el agrimensor autorizado Carlos E. Biebarach y los informes legales respectivos;

Que el peticionario ha presentado los comprobantes siguientes:

a) Cuatro ejemplares del periódico La Nación de fechas 10, 20, 21 y 30 de mayo de 1958 y un ejemplar de la Gaceta Oficial N° 13557 de 5 de junio de 1958, en los que se publicaron los Avisos Oficiales que corresponden a estas solicitudes, como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) Liquidaciones N° 13.952 de 10 de septiembre de 1958 por la suma de ciento veinticuatro balboas con diez y seis centésimos (B/124.16) y N° 14.037 de 12 de septiembre de 1958 por la suma de cuatrocientos ochenta y seis balboas con

sesenta y cuatro centésimos (B/486.64), expedidas por la Administración General de Rentas Internas, en las que consta que ha sido pagado el impuesto de exploración de estas tres (3) zonas, correspondientes a este año, desde el 5 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1958, de acuerdo con los Artículos 586 y 582 del Código Fiscal de 1916, según lo establece el Artículo 1.337 del mismo Código de 1956;

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de estas solicitudes;

Que se han llenado los requisitos para tener derecho a lo solicitado; y

Que el Lic. Eduardo Valdés en memorial presentado el día 1º de septiembre del presente año, incorporado al expediente, manifestó que ha traspasado a la Compañía Pan-Americana de Minas, S. A., inscrita en el Tomo 345, Folio 548, Asiento 76.689 en la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público, representada por el señor Thoger G. Jungersen, quien manifestó, en el mismo memorial, que acepta el traspaso de derechos que emanan de las solicitudes del Licenciado Valdés, operación que ha sido aprobada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias mediante providencia de fecha 4 de septiembre de 1958.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la Compañía Pan-Americana de Minas, S. A., representada por el señor Thoger G. Jungersen, varón, mayor de edad, norteamericano con Oficina en Calle 29 Este Nº 5-14 de esta ciudad, derechos exclusivos para explorar oro en tres (3) zonas, la primera y la tercera de mil (1000) hectáreas cada una y la segunda de novecientas ochenta hectáreas (980 Hect.) ubicadas en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y para denunciar las minas de oro que en ellas encuentre, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Estas zonas están localizadas así:

"Zona Nº 1": Partiendo del Punto Nº 1 localizado en el thalweg del Río Bayano o Chepo en su desembocadura en el Océano Pacífico y cuyas coordenadas geográficas son 8º59'46" de Latitud Norte y 79º06'41" de Longitud Occidental se miden cien metros hacia ambas márgenes de dicho río; desde estos dos puntos se sigue aguas arriba del río Bayano o Chepo manteniéndose siempre a una distancia de cien metros respectivamente del thalweg de dicho río y por una distancia de cincuenta kilómetros; desde estos dos puntos se miden respectivamente distancias de cien metros hacia el thalweg del río y se marca en él el Punto Nº 2 que está ubicado precisamente a una distancia de cincuenta kilómetros del Punto Nº 1 a lo largo del thalweg de dicho río y cuyas coordenadas geográficas son 9º11'20" de Latitud Norte y 78º59'06" de Longitud Occidental.

Superficie: Mil hectáreas (1.000 Hect.).

"Zona Nº 2": Partiendo del Punto Nº 1 localizado en el thalweg del Río Bayano o Chepo en su confluencia con el Río Terable y cuyas coordenadas geográficas son 9º12'25" de Latitud Norte y 78º58'41" de Longitud Occidental se miden cien metros hacia ambas márgenes de dicho río, desde estos puntos se sigue aguas arriba del río Bayano o Chepo manteniéndose siempre a una distancia de cien metros respectivamente

del thalweg de dicho río y por una distancia de cuarenta y nueve kilómetros; desde estos puntos se miden respectivamente distancias de cien metros hacia el thalweg del río y se marca el Punto Nº 2 que está ubicado en la confluencia de los ríos Bayano y Tabartí a una distancia de 49 kilómetros del Punto Nº 1 a lo largo del thalweg de dicho río y cuyas coordenadas geográficas son 9º09'49" de Latitud Norte y 78º39'31" de Longitud Occidental.

Superficie: Novecientas ochenta hectáreas (980 Hect.)

"Zona Nº 3": Partiendo del Punto Nº 1 localizado en el thalweg del Río Bayano o Chepo en su confluencia con el Río Tabartí cuyas coordenadas geográficas son 9º09'49" de Latitud Norte y 78º39'31" de Longitud Occidental se miden 100 m. hacia ambas márgenes de dicho río; desde estos dos puntos se sigue aguas arriba del río Bayano o Chepo manteniéndose siempre a una distancia de cien metros respectivamente del thalweg de dicho río y por una distancia de cincuenta kilómetros; desde estos dos puntos se miden respectivamente distancias de cien metros hacia el thalweg del río y se marca en él el Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son 9º07'26" de Latitud Norte y 78º22'05" de Longitud Occidental.

Superficie: Mil hectáreas (1000 Hect.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firme el contrato de exploración respectivo por el tiempo que se precisa en el Artículo 187 del Código de Minas. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de estas zonas.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la Concesionaria.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticresis, conforme a la ley.

Fundamento Legal: Artículos 186 y 187 del Código de Minas y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

ALBERTO A. BOYD.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 62

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 62.—Panamá, 18 de noviembre de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor George Beck Lowe, norteamericano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, vecino

de Pasadena, Texas y de tránsito por esta ciudad, representado por Antonio Varela, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº 47-42154, en su calidad de apoderado, ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias la concesión de derechos de explotación de tres minas de oro de aluvión, compuestas de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una, ubicadas en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y denominadas Geo B. Lowe Nº 1, Geo B. Lowe Nº 2 y Geo B. Lowe Nº 3, conforme a la ley;

Que las minas mencionadas fueron denunciadas por el interesado en la Alcaldía Municipal de Penonomé, de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas y que la tramitación de estos denuncios fue cumplida en ese Despacho, conforme a las disposiciones contenidas en esa misma excerta de leyes;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes comprobantes:

a. Copias autenticadas de los denuncios de estas tres minas de oro de aluvión y de las respectivas ratificaciones, presentados en la Alcaldía Municipal de Penonomé;

b. Copias de los planos y las actas de mensura presentadas por el Agrimensor autorizado Juan Ayala E. en los cuales consta la localización exacta de las tres minas mencionadas con sus linderos, rumbos, medidas y coordenadas geográficas y con indicación de capacidad superficial de sus pertenencias; y

c. Un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 13.449 de 23 de enero de 1958 y tres certificados expedidos por el Secretario de la Alcaldía de Penonomé, en los que consta que se publicaron los avisos del denuncio de estas tres minas conforme a los artículos 5º de la ley 12 de 1931 y 39 del Código de Minas y que no surgió oposición alguna;

Que se ha pagado el impuesto de Minas de acuerdo con el Código Fiscal, correspondiente al tiempo comprendido entre el 23 de abril y el 31 de diciembre de 1958, mediante Liquidación Nº 15.631 de fecha 14 de octubre de 1958, por la suma de sesenta balboas (B.60.00);

Que se han cumplido todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor George Beck Lowe, norteamericano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, vecino de Pasadena, Texas, Estados Unidos de América, representado por Antonio Varela, en su calidad de apoderado, derechos de explotación de tres minas de oro de aluvión, compuestas de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una, con una capacidad global de cuarenta y cinco hectáreas (45 Hect.), ubicadas en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y denominadas Geo B. Lowe Nº 1, Geo B. Lowe Nº 2 y Geo B. Lowe Nº 3, a tono con la ley que regula estas actividades. Estas minas están localizadas así:

Mina Geo B. Lowe Nº 1º: Partiendo del punto Nº 1 que está localizado por las coordenadas geográficas, Latitud 8º 38' 46.2" Longitud 80º 22' 32.6" de aquí con rumbo Este y a una distancia de 750 m. se encuentra el punto Nº 2, Latitud 8º 38' 45.2", Longitud 80º 22' 18.2", de aquí con rum-

bo Norte y a una distancia de 200 m. se obtiene el punto Nº 3, Latitud 8º 38' 52.8", Longitud 80º 22' 08.2", de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 750 m. se encuentra el punto Nº 4, Latitud 8º 38' 52.8" Longitud 80º 22' 32.6" de aquí con rumbo sur y a una distancia de 200 m. se llega al punto Nº 1 o sea el punto de partida. Esta mina tiene una superficie de 15 hectáreas y está dividida en 3 pertenencias de 5 Hect. cada una.

Mina Geo B. Lowe Nº 2: Partiendo del punto Nº 1 que está localizado por las coordenadas geográficas, Latitud 8º 38' 49.6" Longitud 80º 22' 08.2" de aquí con rumbo Este y a una distancia de 750 m. se encuentra el punto Nº 2, Latitud 8º 38' 49.6" Longitud 80º 21' 43.8" de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 200 m. se obtiene el punto Nº 3, Latitud 8º 38' 56.2" Longitud 80º 21' 43.8" de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 750 m. se encuentra el punto Nº 4, Latitud 8º 38' 56.2" Longitud 80º 22' 08.2" y aquí con rumbo Sur y a una distancia de 200 m. se llega al punto Nº 1 o sea el punto de partida. Esta mina tiene una superficie de 15 hectáreas y está dividida en 3 pertenencias de 5 Hect. cada una.

Mina Geo B. Lowe Nº 3: Partiendo del punto Nº 1 que está localizado por las coordenadas geográficas, Latitud 8º 38' 43.2" Longitud 80º 22' 08.2", de aquí con rumbo Este y a una distancia de 750 m. se obtiene el punto Nº 2, Latitud 8º 38' 43.2" Longitud 80º 21' 43.8" de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 200 m. se encuentra el punto Nº 3, Latitud 8º 38' 49.6" Longitud 80º 21' 43.8" y de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 750 m. se obtiene el punto Nº 4, Latitud 8º 38' 49.6" Longitud 80º 22' 08.2" de aquí con rumbo Sur y a una distancia de 200 m. se llega al punto Nº 1 o sea el punto de partida. Esta mina tiene una superficie de 15 hectáreas y está dividida en 3 pertenencias de 5 Hect. cada una.

Estas tres (3) minas mencionadas están ubicadas en el Corregimiento de Tulú, del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Autorizar al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato de explotación respectivo con todos los requisitos legales. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de estas pertenencias mineras;

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Alcalde Municipal de Penonomé, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del concesionario.

Este instrumento debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticresis, conforme a la ley.

Fundamento Legal: Artículos 34, 43 del Código de Minas y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

CONCEDESE AUTORIZACION PARA TRASPASAR DERECHOS DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 63

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 63.—Panamá, 18 de noviembre de 1958.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Nelson Barragán González, panameño, casado, mayor de edad, abogado con residencia en esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-21475, ha solicitado al Organismo Ejecutivo que autorice mediante el instrumento legal pertinente, el traspaso a los señores Clifford Brandon Maduro, panameño, varón, mayor de edad, casado, con residencia interina en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y portador de la cédula de identidad personal N° 47-113219, representado por el señor Douglas Maduro, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante y con cédula de identidad personal N° 11-19610, mediante poder otorgado al efecto por Escritura Pública N° 217 de 6 de septiembre de 1958, ante el Notario Público Primero del Circuito de Colón e inscrita como Asiento 78-149 en el Folio 190 del Tomo 355 de la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público de la República de Panamá y Catalina Bech de Barragán, panameña, mujer, mayor de edad, casada, profesora de Segunda Enseñanza con residencia en esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-58557, los derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 65 de 20 de agosto de 1958 inscrito en el Tomo 721, Folio 94, Asiento 23661 de la Sección de Arrendamiento y Anticresis del Registro Público, celebrado entre la Nación, representada por el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Lic. Nelson Barragán González, para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en el subsuelo de una zona ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, con una capacidad superficial de cincuenta y seis mil novecientos treinta y siete hectáreas, con siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados;

Que el contrato en referencia celebrado entre el señor Lic. Nelson Barragán González y la Nación estipula en su cláusula vigésimaquinta que el Organismo Ejecutivo debe autorizar estos traspasos de derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de derechos solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al Lic. Nelson Barragán González, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 47-21475, autorización expresa para traspasar a los señores Clifford Brandon Maduro, de generales conocidas, portador de la cédula de identidad personal N° 47-113219, representado por el señor Douglas Maduro, de generales conocidas y

portador de la cédula de identidad personal N° 11-19610 y Catalina Bech de Barragán, de generales conocidas y con cédula de identidad personal N° 47-58557, los derechos y obligaciones que emanan del Contrato N° 65 de 20 de agosto de 1958, celebrado entre la Nación y el Lic. Nelson Barragán González.

Hacer constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución, el Lic. Nelson Barragán González haya efectuado la cesión o traspaso, los señores Clifford Brandon Maduro y Catalina Bech de Barragán, quedarán como cesionarios de todos los derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 65 de 20 de agosto de 1958, tal como si dicho contrato hubiere sido originalmente celebrado entre la Nación y los señores Clifford Brandon Maduro y Catalina Bech de Barragán.

Se entiende que este traspaso involucra para los señores Clifford Brandon Maduro y Catalina Bech de Barragán, la aceptación de todas las obligaciones consignadas en dicho contrato y que los cesionarios aceptan que, en caso de que surjan diferencias entre las partes contratantes, no harán uso de la vía diplomática y que se someterán a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 30 de octubre, por el suministro de una Central Telefónica para el Hotel de Taboga, solicitada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de septiembre de 1959.

El Subjefe de Dirección de Compras,

MARIA ELENA V. DE DAWSON.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 5 de noviembre de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la construcción de un balneario en el río Juan Díaz, cerca de Tocumen y confección de casetas de baño, en los dos balnearios del río de Juan Díaz.

Los interesados podrán obtener las informaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 3 de octubre de 1959.

El Tesorero Municipal,

(Primera publicación)

MODESTO AVILA.

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 45 de Bonos del Estado efectuado el 26 de septiembre del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 1º de octubre de 1959 y a partir del 8 los de Construcciones Nacionales "A" y el 20 los Bonos de Colón.

BONOS DE RIO HATO
5%--1951--1961

XM	6		10,000.00
			10,000.00

CONSTRUCCIONES NACIONALES
6%--1957--1977

XX	48		20.00
XX	198		20.00
C	124		100.00
C	403		100.00
C	484		100.00
C	807		100.00
D	27		500.00
M	83		1,000.00
M	316		1,000.00
M	610		1,000.00
XM	27		10,000.00
			13,940.00

BONOS DE COLON
6%--1958--1978

XX	20		20.00
XX	34		20.00
XX	49		20.00
C	12		100.00
C	23		100.00
C	56		100.00
C	80		100.00
D	425		500.00
M	211		1,000.00
VM	16		5,000.00
			6,960.00

Panamá, 29 de septiembre de 1959.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución de sentencia seguida por Domingo González contra Sofia Pimentel de Acosta, se ha señalado el día quince de octubre próximo, en horas hábiles, para que tenga lugar el remate del siguiente bien de la ejecutada:

"Una cadena chata de oro, con un escudo coronado, también de oro, avaluada en la suma de cien balboas", la cual se encuentra depositada en la Sucursal del Banco Nacional en esta ciudad.

Servirá de base al remate el avalúo antes expresado, y se admitirán propuestas que cubran las dos terceras partes de ese avalúo, hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas que hagan los proponentes, hasta hacer la adjudicación al mejor postor; y para habilitarse como tal se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo del bien.

Fijado hoy 29 de septiembre de 1959.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas,

Luis C. Reyes.

L. 10509

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Felipe Barrera, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Aguadulce, con cédula de identidad personal número 4-70, mediante memorial, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, situado en el Co-

rregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera al Ingenio Santa Rosa, Olmedo Sierra y Vicente Pinzón; Sur, carretera en proyecto al Ingenio Santa Rosa; Este, carretera Interamericana Santiago-Aguadulce y Oeste, callejón, con una superficie de siete mil novecientos setenta y siete metros cuadrados con veintinueve decímetros (7.977 Hect. con 29 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copias se le da a la parte interesada, para que a sus costas, las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado el día doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 13965

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Gordillo, varón, mayor de edad, con residencia en esta población, con solicitud de cédula, se encuentra depositado un caballo blanco, como de doce años de edad, de cinco cuartas y media de altura, con la oreja izquierda mocha, herrado en la pleta derecha así: (signo caprichoso) y en el cuarto izquierdo así: (signo caprichoso). Este caballo ha sido denunciado a este despacho por el señor Emilio Rodríguez, como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encontraba haciendo daños en las sementeras de los vecinos de El María.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere su legítimo dueño lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la "Gaceta Oficial". Vencido el término legal sin que nadie se presente a reclamar el semoviente mencionado, será rematado y puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado a las diez de la mañana de hoy veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Las Palmas, 23 de septiembre de 1959.

El Alcalde,

EMILIANO RODRIGUEZ.

El Secretario,

José Lucio Polanco.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 313

El Administrador Provincial de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Feliciano Olmedo Sanjur, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, abogado, soltero y cédulado bajo el número 9-39-65, en su carácter de apoderado legal de Benjamín Sánchez, Adolfo González y Ernesto González, varones, mayores de edad, panameños, con solicitudes de cédula nueva, casados, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Tiza", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta hectáreas con novecientos metros cuadrados (60 Hect. 900 m2) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos Nacionales y parte del terreno medido por el señor Antonio Camaño y otros;

Este: terreno Nacionales y parte del terreno medido por el señor Antonino Camaño y otros;

Suroeste: Alambradas del señor Epifanio Castillo y Quebrada La Corozita;

Noroeste: terreno medido por el señor Genaro Camaño y terrenos nacionales.

Sureste: Parte del terreno medido por el señor Antonio Camaño y "El Alto de La Tiza".

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces en dicho periódico; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de agosto de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjar.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Calobre, por este medio, cita y emplaza a Roque Muñoz, de generales desconocidas, natural de este Distrito y residía en el Esquinado, Corregimiento de Monjarás, pero actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, se presente ante esta Personería a rendir indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Eusebio Vásquez.

Se le advierte al sindicado en mención, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos por la ley.

Así mismo, se advierte a todas las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero de Roque Muñoz, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fijase el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), a las 10 de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

J. E. PINO P.

La Secretaria,

María Trinidad F. de Cedeño.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaria, por este medio,

EMPLAZAN:

A Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador y despachador de madera del aserrio de Guabito, propiedad de los hermanos Kandler, con residencia en el mismo lugar y portador de la cédula de identidad personal número 47-366569, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar el hurto de unas maderas cometido en el mencionado aserrio.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

En vista del cargo que le ha hecho el sindicado Osmond Calvin Wilson a Doroteo Acosta Montenegro, se decreta su detención como sindicado de hurto, pero como se tiene conocimiento que se ha ausentado del país cruzando la frontera del Sixaola, se dispone emplazarlo

por los medios legales con observancia de las normas señaladas en los artículos 2338, 2339 y 2344 del Código Judicial.

(Fdo.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del supuesto sindicado Doroteo Acosta Contenegro, advirtiéndosele que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía, se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República a manifestar el paradero del mencionado Acosta Montenegro si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto emplaza a Margarito Ibarguen (a) Fritanga, mayor soltero, jornalero vecino de Mogosenega y colombiano sin cédula de identidad personal, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de lesiones, que cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo discurrido, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, "reforma" la sentencia objeto de la consulta legal dicha en el sentido de condenar al procesado Manuel Margarito Ibarguen (a) Fritanga como reo del delito de lesiones personales, a sufrir la pena principal de un año de reclusión, y la "confirma" en todo en cuanto a lo demás que en ella se resuelve. Se llama nuevamente la atención al señor Juez de la causa hacia lo irregular e impropio que es desde el punto de vista de la técnica procesal, proceder su nombre propio en la parte resolutive de los fallos. Cópiese, notifíquese y en su oportunidad devuélvase.—Los Magistrados (Fdos.) Carlos Guevara.—Marco Suárez Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Francisco Vásquez G., Secretario".

Se advierte al reo Ibarguen, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo, al deber en que está de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

El Juez Segundo,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

Por el Secretario, la Oficial Mayor.

Brunila Peralta.

(Cuarta publicación)